



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tres (3) de junio de dos mil veinte (2020).

Rad: 11001-40-03-045-**2018-00756-00**

En atención a la comunicación que la señora **JENY VIVIANA CRISTANCHO MURCIA** presentó el 30 de mayo de 2020, se le informa a la citada que deberá estarse a lo resuelto en el auto dictado el día 18 de los mismos mes y año, mediante el cual se declaró no probado el desacato por cuanto, en opinión de este funcionario judicial, la convocada ya cumplió la orden emitida en el numeral dos del fallo de 27 de julio de 2018, por las razones allí consignadas.

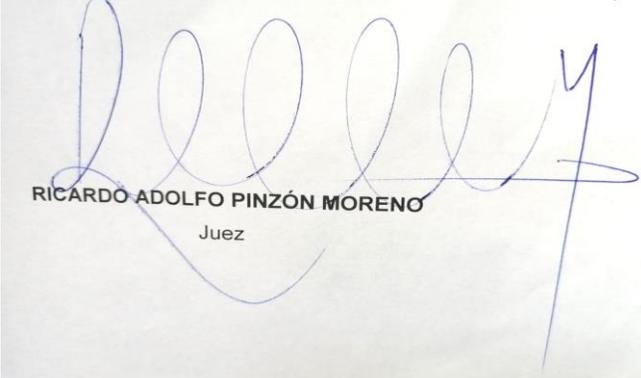
Asimismo, se ordena al Secretario del despacho que establezca comunicación telefónica con la demandante y le explique los alcances de la decisión de 18 de mayo del corriente año, de lo cual deberá dejar constancia dentro del informativo.

Se informa que esta providencia se dicta en ejercicio de la modalidad teletrabajo, lo cual es posible en aplicación de lo previsto en los Acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521 y PCSJA20-11526 de 15, 16, 19 y 22 de marzo de 2020, respectivamente, PCSJA20-11532 y PCSJA20-11546 de 11 y 25 de abril del mismo año, respectivamente, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 de 7 y 22 de mayo de la presente anualidad, respectivamente, expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el inciso 6º del artículo 14 del Acuerdo No. PCSJA20-11556 de 22 de mayo del mismo año.

Notifíquese esta determinación a la accionante, por el medio más expedito que sea posible y déjense las constancias del caso.

Notifíquese y cúmplase,



RICARDO ADOLFO PINZÓN MORENO
Juez

